

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo con garantía real de menor cuantía

*Radicación: No. 630014003009 **2020 00427 00***

Sustanciación: 105

De conformidad con el artículo 300 y el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se considera notificado por conducta concluyente al demandado Luis Alberto Gaitán Flórez, del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Téngase como correo electrónico para efectos de notificaciones del ejecutado el siguiente: luisalbertogaitan77@hotmail.com; además, por secretaría envíese el vínculo de acceso a la totalidad del expediente virtual.

Por Secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuenta el demandado para proponer las excepciones que considere pertinentes, así como el de ejecutoria de este auto (artículo 91 C. G. P.).

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 013
Fecha de notificación por estado 02/02/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bce4e69b19830c9217d23070d9b02c633538e9a7298807ebe270d4e4f50c6bc**

Documento generado en 01/02/2021 01:15:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>